TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
(RESOLUCIONES)

Clave: **II-J-313**
Rubro: **FUNDAMENTO INDEBIDO.- LA CITA DE UNA PRECEPTO INAPLICABLE NO LLEVA NECESARIAMENTE A CONCLUIR QUE LA RESOLUCION SE ENCUENTRE INDEBIDAMENTE FUNDADA, SI EN ELLA SE CITAN OTROS QUE SEAN SUFICIENTES PARA SUSTENTARLA.-**

Si al fundarse una resolución se citan diversos preceptos y uno de ellos no es exactamente aplicable al caso, no por eso necesariamente debe considerarse ilegal, pues es factible que los demás artículos citados sean suficientes para sustentar la conclusión de la resolución, lo que haría irrelevante la mención de una norma legal inaplicable.

Revisión No. 744/78.- Resuelta en sesión de 25 de enero de 1980, por unanimidad de 8 votos.
Revisión No. 1100/83.- Resuelta en sesión de 17 de marzo de 1986, por unanimidad de 7 votos.

Revisión No. 2212/86.- Resuelta en sesión de 2 de septiembre de 1987, por unanimidad de 9 votos.

(Texto aprobado en sesión de 20 de octubre de 1987).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año IX. No. 94. Octubre 1987. p. 363